



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: RECURSOS HUMANOS
SANTA MARIA DEL RIO S. L. P.
POR EL PERIODO QUE SE INFORMA

ARTICULO 9°. Son atribuciones de la Coordinación General de Turismo:

A) Generales:

- I. Formular y desarrollar el Programa Estatal de Turismo, de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Sectorial, y del Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Establecer el Registro Estatal de Prestadores de Servicios Turísticos, enlazándolo con el Registro Nacional de Turismo, para garantizar la actualización y eficacia de este instrumento de la actividad turística;
- III. Coordinar sus funciones con el Consejo Consultivo debiendo supervisar la organización, funcionamiento y en general el buen desempeño del órgano colegiado de consulta y apoyo técnico, así como dar seguimiento a los acuerdos emanados del mismo;
- IV. Coordinar las comisiones consultivas de prestadores de servicios turísticos, debiendo supervisar la organización, funcionamiento y en general el buen desempeño de las mismas, así como dar seguimiento a los acuerdos emanados de ellas;
- V. Participar en las reuniones de los comités técnicos, de los fideicomisos que se constituyan para la promoción turística del Estado, y de otros comités o fondos que se formen para tales fines, por la Federación, el Estado y los municipios e inclusive, por particulares;
- VI. Someter a la consideración del Gobernador del Estado el Programa Estatal de Turismo y en general los asuntos de la competencia de la Coordinación, y desempeñar las comisiones especiales que el mismo le confiera;
- VII. Aplicar las políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como las disposiciones jurídicas que regulen su actuación;
- VIII. Proponer y someter al Ejecutivo Estatal la organización administrativa y operativa, el proyecto de presupuesto anual y los programas de trabajo de la Coordinación;
- IX. Ejercer el presupuesto autorizado, así como vigilar su ejercicio de contabilidad;
- X. Celebrar contratos, convenios y todos aquellos actos jurídicos que se requieran para el debido cumplimiento de las funciones y objetivos del Programa Estatal de Turismo, y
- XI. Someter a la consideración del Gobernador del Estado, la creación de los organismos necesarios para coadyuvar con el desarrollo económico del Estado en materia de turismo, y cumplir con los objetivos y funciones que tiene encomendados.

Fragmento tomado de la **LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**